

DIRECTOR:
D. Andrés Bermejo
Fuente Nueva, 8

PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA
Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres

Se reparte gratis a los asociados
Precios de Suscripción:
Semestre, 3 ptas.—Año, 6 ptas.
Pago adelantado

AÑO XXI

CÁCERES 1 DE SEPTIEMBRE DE 1938

NÚM. 470

Asociación Provincial

La Comisión Ejecutiva de esta Asociación, celebró su sesión mensual ordinaria, el día 31 de Julio último, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Altas de asociados.
- 3.º Bajas de idem.
- 4.º Número de idem.
- 5.º Concesión de socorros.
- 6.º Idem de auxilios reintegrables.
- 7.º Registro y archivo de declaraciones de perceptores de socorro.
- 8.º Acordar lo que proceda sobre reforma del Reglamento de esta Asociación.
- 9.º Propuesta de auxilio a los compañeros que tengan en tramitación su expediente de jubilación, hasta tanto se resuelva y empiecen a percibir haberes.

Sesión de la Ejecutiva del día 31 de Julio de 1938.—III Año Triunfal

En Cáceres a las once horas del día treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho, con autorización del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y bajo la Presidencia de don Andrés Bermejo, se reunieron los señores que forman la Comisión Ejecutiva de esta Asociación, actuando de Secretario el Vicepresidente, por ausencia obligada del titular y suplente, para celebrar su sesión mensual ordinaria en el domicilio social y acordaron.

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º No hay altas de socios.
- 3.º Dar de baja por falta de pagos, al socio número 190 y al número 700.
- 4.º Hacer constar que el número de socios es de 691 por no haber alta alguna.
- 5.º No hay solicitudes de socorro.
- 6.º Conceder auxilios reintegrables:
Al asociado número 394, 300 pesetas; al número 225, 300 idem; al número 617, 400 idem y al número 424, 500 idem.
- 7.º No hay declaraciones de perceptores.

CAPITULO I

Organización Societaria

Considerando la Comisión Ejecutiva necesaria la reforma del Reglamento, somete a examen, decisión y aprobación de los asociados, el siguiente proyecto:

Artículo 1.º Reformarle en la forma siguiente: «Esta Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres tiene por objeto procurar el mejoramiento moral, social y económico de los asociados y cooperar a que la Escuela y el Maestro tengan siempre la dignidad y preeminencia que por su alta y transcendental función les concede el Nuevo Estado.

Artículos 2.º, 3.º y 4.º Quedan suprimidos.

Artículo 5.º Suprimir las palabras: «donde no haya Asociación parcial funcionando legalmente» (Párrafo 1.º) y «que carecieren de Asociación parcial» (Párrafo 2.º)

Artículos 8.º 9.º 10 11 12 y 13. Quedan suprimidos.

Artículo 14. Reformarle en la siguiente forma: «El nombramiento de Representante de la Asociación Provincial corresponde al Presidente de la Provincial a propuesta de los asociados de aquel partido. Para estas propuestas, el Presidente de la Asociación convocará a elección por correspondencia entre los Maestros del partido, publicando la convocatoria en el periódico órgano de la Asociación, con 15 días, por lo menos, de plazo. La Comisión Ejecutiva hará el escrutinio y se considerará propuesto el asociado que reúna mayoría de votos, aunque no sea absoluta.

Artículo 15. Reformarle en la forma siguiente: «Los Representantes de la Asociación Provincial en su partido se nombran por dos años, pudiendo ser reelegidos».

CAPITULO II

De los socios

Artículo 21. Se suprime el 5.º y último párrafo que empieza así: «Los Maestros jubilados o mayores de 60 años etc.»

Agregar a este artículo el párrafo siguiente:

«Los Maestros interinos pertenecientes a esta Asociación, continuarán pagando el medio por ciento de habilitación correspondiente, aunque dejen de prestar servicios».

Artículo 22. Se reforma del siguiente modo: «Todo asociado que dejare de satisfacer tres cuotas consecutivas, sin justificación de causa, será dado de baja en la Asociación, sin derecho a reingresar en ella mientras no satisfaga todas las cuotas que hubiera debido abonar caso de no haber sido baja. Además, y como caso particular, los que ejerciendo en otra provincia fueren baja, no podrán reingresar mientras no vuelvan a ejercer en ésta, satisfaciendo, como los anteriores, las cuotas que hubieran dejado de pagar».

CAPITULO III

De la Junta Directiva

Artículo 24. Reformarle de la siguiente forma:

«La Junta directiva de la Asociación Provincial, estará formada por los Representantes de la misma en los distintos partidos, la Comisión Ejecutiva y el Vicepresidente de la Asociación».

«Los representantes de los partidos podrán delegar su representación en otro asociado del mismo partido, para la asistencia a las sesiones de la Junta Directiva».

Artículo 25. Suprimir las palabras: «como asimismo el Representante de la Provincial, cuando asista a las sesiones de la Nacional».

Artículo 27. Suprimir las palabras: «las parciales a...»

CAPITULO IV

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 33. Suprimir las palabras: «a menos que se designe otro punto en la sesión anterior a que va a celebrarse».

Artículo 36. Queda suprimido.

CAPITULO V

Fondo especial societario

Artículo 43. Redactarle en la siguiente forma:

«También podrá la Comisión Ejecutiva conceder de dicho fondo auxilios reintegrables a los asociados, por valor de su haber mensual, cuya cantidad será devuelta en diez mensualidades consecutivas, como máximo. Cuando se trate de enfermedades, que a juicio de la Comisión Ejecutiva, requieran mayor cantidad, el auxilio concedido podrá ser de 1.000 pesetas, que se reintegrarán en veinte mensualidades».

A los compañeros que dejen de percibir haberes por estarse tramitando su expediente de jubilación, se les podrá conceder auxilios mensuales de 150 pesetas, que cobrarán por trimestres adelantados, no pudiendo exceder el total de 1.800 pesetas.

El reintegro total de esta cantidad, se hará en el momento de percibir los haberes que por jubilación corresponda. Si el individuo falleciese antes de resolverse su expediente de jubilación, la Asociación deducirá la cantidad entregada del socorro que por defunción tuviera que pagar.

Tanto a los jubilados como a los residentes fuera de la provincia, se exigirá fiador.

CAPITULO VI

Sección Pedagógica

Artículos 45, 46 y 47. Quedan suprimidos.

CAPITULO VII

Artículos Adicionales

Artículo 50. Reformarle en la siguiente forma:

«Cualquiera modificación que se quiera introducir en este Reglamento, deberá publicarse en términos concretos, con tiempo suficiente para ser conocida de los asociados, quienes juntamente con sus representantes, la discutirán, tomando sus acuerdos por mayoría de votos. La aprobación definitiva corresponderá a la Junta directiva de esta Asociación».

Artículo 51. Reformarle en la siguiente forma:

«Esta Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres, no podrá disolverse si no lo acuerdan las dos terceras partes de los asociados, debiendo en tal caso ser ratificado el acuerdo de disolución, en sesión de la Junta Directiva».

Acordada, en forma, dicha disolución, los fondos se aplicarán a cubrir todas sus obligaciones. Del resto se tomará la parte proporcional que corresponda a cada uno de los asociados, residentes fuera de la provincia, a quienes se entregará individualmente; el remanente se distribuirá entre los Representantes de partido o sección, en cantidades proporcionales al número de asociados de cada uno, quienes la distribuirán en la forma que acuerde la mayoría de sus asociados.

Del Fondo Especial Societario, a que se refiere el capítulo V de este Reglamento, se hará la misma distribución que queda explicada para los fondos generales de la Asociación.

9.º Con el fin de remediar la situación económica de compañeros que dejan de percibir haberes por hallarse sus expedientes de jubilación en tramitación, esta Comisión Ejecutiva propone que se conceda a los asociados que en dicho caso se encuentren, el derecho a un auxilio reintegrable, de mil ochocientas pesetas, como máximo, cantidad que recibirá el individuo, distribuida proporcionalmente, en trimestres adelantados.

Los que soliciten esta clase de auxilio, pagarán los gastos de administración que se satisfacen por los demás auxilios reintegrables.

El reintegro total de la cantidad, se hará en el momento de percibir los haberes que por jubilación corresponda.

Si el individuo falleciese antes de resolverse su expediente de jubilación, la Asociación deducirá la cantidad entregada del socorro que por defunción tuviera que abonar.

Estos auxilios necesitan la garantía de un fiador.

Para entrar en vigor este acuerdo, se someterá a la aprobación de la Junta directiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto de que, como Secretario en funciones, certifico.

MANUEL MEDINA TOSTADO

NOTA.—Al hacer el estudio nuestros compañeros, tengan siempre en cuenta que si en algún artículo no se ha suprimido la palabra «Presidente de las parciales», la supriman, ya que en la reforma, para facilitar el desenvolvimiento de los partidos, se trata de convertirlos en representantes, ahorrando así las molestias y gastos que suponen, sin ventaja alguna, las Asociaciones parciales. En el 18, 19 y 34, se ha olvidado y quizá en algún otro.

OTRA.—Se ruega a todos los Vocales de la Directiva de esta Asociación, manifiesten su opinión en lo referente a la concesión de auxilios a los compañeros cuyos expedientes de jubilación se hallen en tramitación, a fin de que la Comisión Ejecutiva pueda obrar en armonía con el acuerdo de la mayoría en este asunto de urgente implantación, ya que hasta no estar autorizada por la Directiva, no podrá ponerse en práctica.

Una circular del Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza a los inspectores provinciales

Vitoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza ha enviado a los Inspectores provinciales la siguiente Circular:

«Son varias las quejas y reclamaciones elevadas esta Jefatura por diferentes maestros de la España Nacional, sobre molestias, coacciones y promesas de que son víctimas para obligarles a una declaración forzosa de ingreso en determinadas organizaciones profesionales del Magisterio. Y para conseguir cese rotundamente ese estado de cosas, revelador de un afán de proselitismo opuesto al espíritu y al entusiasmo de la España Nacional, esta Jefatura, velando por la dignificación del Magisterio y para evitar a la educación de España que nace, preocupaciones ajenas al noble y entusiasta desempeño de su delicada misión, debe recordar:

Primero. Que está prohibida la sindicación de funcionarios públicos y constitución de entidades con carácter profesional que no estén debidamente autorizadas por el Excelentísimo señor Ministro de Organización y Acción Sindical.

Segundo. Los Inspectores de Primera Enseñanza, Secciones Administrativas y funcionarios dependientes de esta Jefatura, pondrán directamente en su superior conocimiento, las coacciones y molestias de que hayan sido objeto para conseguir su ingreso en entidades u organizaciones profesionales del Magisterio».

MUERTE SENTIDA

De nuestro colega el diario de Orense «La Región», tomamos la siguiente nota necrológica, cuyo contenido nos ha causado el más profundo pesar:

Fallecimiento.—Después de larga y penosa enfermedad, soportada con cristiana resignación, entregó ayer su alma a Dios en esta ciudad, confortada con los auxilios espirituales, la virtuosa señora doña Dolores Fernández Antelo, esposa y madre, respectivamente, de nuestros queridos amigos don Pío Ramón Ogea y don José Ramón Fernández, cultísimo inspector de Primera Enseñanza de Cáceres, y de nombre bien conocido en las letras.

Era la finada, persona de una gran bondad y ejemplares virtudes, consagrada a la vida del hogar, donde supo ser excelente esposa y amantísima madre, haciéndose querer de todos sus amigos y conocidos por sus relevantes prendas personales, por lo cual su fallecimiento ha sido sentidísimo en Orense, donde su familia tiene incontables amistades y universal estimación.

Los funerales por su eterno descanso se celebrarán hoy, a las nueve, en la parroquial de la Santísima Trinidad, y la conducción a las ocho de la tarde.

De todo corazón elevamos al Todopoderoso una oración por el alma de la virtuosa señora, y hacemos presente a su familia, especialmente a su afligido esposo don Pío y a su hijo don José, queridos amigos nuestros, nuestro profundo sentimiento, y les deseamos resignación para sobre llevar tan irreparable pérdida.

«La Región» de Orense, hace una fiel semblanza de esta virtuosa dama, madre amantísima de nuestro estimado amigo, Inspector de esta provincia, don José Ramón Fernández y Ogea, quien por su carácter afable y por su destacada competencia profesional ha logrado grangearse el afecto y simpatía del Magisterio provincial que hoy comparte con el que más que jefe, es un, excelente compañero, la profunda pena que le aflige.

«Magisterio Cacereño» se asocia de todo corazón a esta manifestación de duelo y suplica a sus lectores una oración por el alma de la finada.

Huérfanos del Magisterio Circular

En virtud de órdenes recibidas de la Junta Central, se hace saber:

Primero. Que la Junta Central ha acordado extender la protección a todos los huérfanos del Magisterio Nacional que lo soliciten reglamentariamente, sea cualquiera la ideología religiosa y patriótica de los padres transmisores del derecho.

Por lo tanto, los huérfanos de Maestros nacionales que en atención a circunstancias de esta índole, no lo hayan hecho y quieran disfrutar de los beneficios de la Protección, deberán solicitarlo a la mayor brevedad, en la forma que indica el Reglamento y con arreglo a las normas que se indican a continuación.

Segundo. La pensión debe ser solicitada por medio de la madre, padre o representante de los huérfanos, ante esta Junta Provincial, con los siguientes documentos por duplicado:

- a) Instancia dirigida al I. mo. Sr. Presidente de la Junta Central, solicitando la Protección.
- b) Partidas de matrimonio civil y eclesiástica de los padres.
- c) Partidas de nacimiento de los huérfanos, del Registro civil y del Parroquial (bautismo).
- d) Certificación de defunción del causante, o declaración jurada de su desaparición o muerte.
- e) Certificación de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza sobre el tiempo en que el causante estuvo al corriente en sus descuentos del I por 100, y causas de la interrupción.
- f) Declaración jurada de la permanencia de los huérfanos en zona liberada o no liberada, y en este caso, si han recibido pensión o ayuda oficial por ser huérfanos del Magisterio, o no la han recibido.

Los duplicados de los expresados documentos no están sujetos a reintegro.

Tercero. No se consideran decaídos de su derecho los huérfanos de los Maestros separados de sus cargos con carácter provisional o definitivo, o ausentes de sus cargos por otras causas ajenas a su voluntad, aunque por ello no se hallen al corriente en el pago de sus cuotas, cuyo importe será descontado de las primeras mensualidades que dichos huérfanos perciban.

Cuarto. A partir de 25 de junio pasado, quedan anuladas todas las pólizas actualmente en vigor, que se sustituirán por recibos talonarios equivalentes, expedidos por la Junta Provincial, sin que se admita instancia ni documento que no vaya acompañado de este recibo.

Cáceres, 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, *Amando Martínez*.—El Presidente, *Antonio Floriano*.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

CIRCULAR

La Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, después de una escrupulosa revisión de las relaciones de libros usados en las Escuelas de esta provincia, se ha servido ordenar, con fecha 18 de los corrientes, sean retirados del uso, por conceptuarles inaceptables para la educación e instrucción de los niños, los de los siguientes autores y títulos:

A. R. Charentón: Cálculo, La Moral en la Vida, Las Ciencias en la Escuela. Gervasio Manrique: Educación Moral y Cívica. Luis Puertas: Las Artes en la Escuela. Lorenzo Luzuriaga: El Libro del Idioma. Alejandro «Casena»: Flor de Leyendas. Angel Llorca: Aritmética, Cine Educativo, Geografía Universal (primer año); M. Bargalló: Ciencias Fisico-Químicas. Margarita Comas: Aritmética y Geometría. S. Hernández Ruíz: Curiosidades, Mis amigos y yo. Santaló: Geografía.

La Inspección de Primera Enseñanza de esta provincia, ateniéndose a lo ordenado por la Superioridad, dispone lo siguiente:

1.º Los señores Maestros Nacionales en cuyas Escuelas se han venido usando algunos de los libros anteriormente relacionados o de los comprendidos en la lista general, recientemente publicada en todos los diarios y en MAGISTERIO CACEREÑO, lista que se obtuvo del total de relaciones enviadas por las Escuelas de la España Nacional, se servirán retirarles del uso antes de dar comienzo a las tareas escolares del próximo curso.

2.º Durante la primera quincena del próximo Septiembre (cuyo plazo se declara improrrogable) los señores Maestros enviarán a esta Inspección todos los libros que se manda retirar del uso, debiendo acompañarse una relación en la que se consigne el nombre de la localidad y Escuela de que procede, autor, título y número de ejemplares de cada uno de éstos.

3.º Queda absolutamente prohibido que en lo sucesivo se adquieran libros de los comprendidos en las dos relaciones citadas.

4.º Al regresar a sus localidades los señores Maestros, actualmente ausentes con motivo de vacaciones, las autoridades municipales cuidarán de darles a conocer esta Circular.

Dada la excepcional importancia de este servicio, se exige el mayor celo en su cumplimiento. Cáceres, 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

La Inspectora Jefe,
María Bedate Bedate.

RELACIÓN GENERAL QUE SE CITA

AUTOR:

Aurelio R. Charentón: Las Ciencias en la Escuela. Lección de cálculo. La moral en la vida. Mi libro. Geografía humana. El microscopio.

Lorenzo Luzuriaga: El libro del idioma. Escuela y cultura juvenil. Derecho.

Luis Huerta: Las artes en la Escuela. Salud. Dicción y redacción. Derecho usual español.

Alejandro Rodríguez «Casona»: Flor de leyendas.

Angel Llorca: Método de lectura. Primer año de lenguaje. Cien lecciones. Historia educativa. Cuatro primeros años en la Escuela. Cinematógrafo educativo. Primer año de Geografía Universal. Aritmética.

M. Santaló: Geografía.

Santiago Hernández Ruíz: Mis amigos y yo (primera y segunda parte). Curiosidades. Primeras lecturas. Un año de mi vida. Lecturas españolas.

Modesto Barballó: Ciencias físico-naturales. Vida de las plantas.

Margarita Comas: Aritmética y Geometría.

Gervasio Manrique: Educación moral y cívica. Historia de España.

Antonio Zulueta: El mundo de los insectos.

Gloria Giner de los Ríos: El cielo, la tierra, el hombre (Geografía).

Benigno Ferrer: Cartas a Leonardo. Camino adelante.

Heliodoro Carpintero: Eco y voz. AA EE II.

Enrique Rioja: El libro de la vida. Curiosidades de los pobladores del mar.

Elisa López Velasco: La Escuela primaria.

José Briones: Emoción y cultura.

Eladio García y Modesto Bravo: Historia de España.

Vicente Ball: Ciencias físicas. (Cuadernos de la Revista Pedagógica).

Berna Salido y Angulo: Leo, escribo y dibujo.

M. Alonso Zapata: La Escuela unitaria.

Antonio Jaén: Historia de Córdoba.

Gerardo Rodríguez: Historia de España. Lecturas zoológicas. El niño en la Escuela. Para aprender a leer.

Sánchez y Sabrás: Matemáticas.

Luis Sánchez Trincado y Olivares. Poesía infantil.

Fermín González F. y J. Ortiz: Muñecos.

Fernando Sáiz: El método en las escuelas nuevas.

Daniel G. Linacero: Mi primer libro de Historia.

Manuel G. Linacero: Inventando geometría.

Virgilio Huevo: Ciencias físicas.

Llopis: Lecturas anecdóticas. Historia del trabajo.

Pablo A. Cobos: Estampas de aldea.